



*SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS
Y OTRAS CONCESIONES (SUSEPU)*
Oficinas: Las Heras N° 213. TEL: (0388) 4258538 - 4314883

RESOLUCION N° 154 SUSEPU.
SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 DE MAYO 2026

Cde. EX-2025-00346266- -JUI-SUSEPU-

VISTO:

El presente Expte., caratulado: “: ATENCION USUARIOS: HECTOR URZAGASTE RECLAMA EN LIBRO DE QUEJAS SUC. PERICO CONTRA EJE S.A. POR INCONVENIENTES CON LA RECEPCION DE FACTURAS EN FORMATO PAPEL - CORTE DEL SERVICIO POR FALTA DE ENTREGA DE FACTURACIONES - CDE. A NO-2025-00345158-JUI-SUSEPU.”; y

CONSIDERANDO:

Que, conforme normativa, EJE S.A remite a esta Superintendencia el Folio N.º 3483, queja asentada en la Sucursal de Perico, por el Sr. Urzagaste Héctor Orlando, por inconveniente con la recepción de facturas en formato papel, corte de servicio y pago por reconexión. Adjunta documentación.

Que, obra constancia de traslado conferido a la Empresa a efectos de que, en el plazo de diez días hábiles efectúe descargo y ejerza defensa, bajo apercibimiento de dar por decaído el derecho dejado de usar.

Que, obra Nota S.P N° 06/2026, mediante la cual la Distribuidora informa que:
En función de lo expuesto, informaron que conforme lo establecido en el artículo 2 de Obligaciones del Titular y/o usuario, inciso b. que establece lo siguiente: “.... Abonar las facturas dentro del plazo fijado en las mismas. La falta de pago a su vencimiento hará incurrir en mora al titular y lo hará pasible de las penalidades establecida en este reglamento. Conocida la fecha de vencimiento de la factura, por figurar este dato en la anterior, de no recibirla con anticipación de diez (10) días corridos previos a su vencimiento, el USUARIO la tendrá disponible en canales digitales o podrá solicitar el duplicado en las oficinas comerciales habilitadas por la distribuidora. Asimismo, invita al usuario a adherirse al Servicio de Comunicación Digital.
Puntualmente con respecto al inconveniente por la no recepción de la factura de energía eléctrica en formato papel, el día 03/11/2025, se realizó el reparto simultaneo de las facturas correspondiente a los periodos 09-10/2025. Además, informan que dichos periodos se encuentran cancelados. Concluyendo que, ha cumplimentado con todas las verificaciones establecidas por la normativa, por lo que se confirma la correcta resolución a la situación planteada por el usuario, mediante el circuito convencional de reparto de facturas en formato físico. De manera excepcional informan que, para los próximos periodos de facturación 11-12/2025, las facturas se entregaran en el domicilio bajo captura de firma. Adjunta documentación respaldatoria y nota enviada al usuario.

RS-2026-00327384-JUI-SUSEPU



**SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS
Y OTRAS CONCESIONES (SUSEPU)**
Oficinas: Las Heras Nº 213. TEL: (0388) 4258538 - 4314883

RESOLUCION Nº 154 SUSEPU.
SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 DE MAYO 2026

Que, la Gerencia Técnica de Servicios Energéticos, expresa que, observado el expediente de referencia y al no existir elementos de análisis competentes a dicha Gerencia, se procede a remitir las presentes actuaciones a la Gerencia de Usuarios.

Que, la Gerencia Técnica de Defensa del Usuario, expresa que, una vez analizada la documentación obrante, producida la respuesta por parte de la Empresa, se advierte que si bien lo informado por la Distribuidora en cuanto a las alternativas que tiene a su disposición el usuario resulta correcta, no así en cuanto no adjunta las constancias de la respuesta remitida al Sr. Urzagaste ni las constancias de las planillas de reparto de las facturas que esgrimió al momento de aseverar que realizó los controles de distribución de facturas de los periodos reclamados. Así las cosas, consideran que la respuesta de la Empresa resulta incompleta, solicita se concluya con el trámite administrativo debiendo ordenarse a EJE S.A que acredite la entrega de las facturas bajo captura de firma del servicio del reclamante por 4 periodos y remita copia de la respuesta enviada al usuario acreditando su recepción.

Por ello, en ejercicio de las facultades que le son propias;

EL DIRECTORIO DE LA SU.SE.PU.
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Hacer saber al **Sr. Urzagaste Héctor Orlando**, con domicilio en mza B lote 16 250 viv Bº Nuevo Perico, de la Ciudad de Perico, que su presentación dio inicio al **EX-2025-00346266-JUJ-SUSEPU-** y que, en virtud de los controles efectuados por personal técnico de esta Superintendencia, se ha verificado que la Empresa Distribuidora ha brindado una respuesta incompleta en las presentes actuaciones. Así las cosas, EJE S.A deberá acreditar a esta Superintendencia, la efectiva entrega de las facturas del servicio de energía eléctrica correspondientes a los cuatro (4) periodos inmediatos siguientes, mediante captura de firma del usuario reclamante.

ARTICULO 2º: Notificar a EJE S. A., al usuario. Pasar a conocimiento de las Gerencias Técnicas de Servicios Energéticos y del Usuario. Cumplido, archivar. -

RS-2026-00327384-JUJ-SUSEPU